

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Unidad Ejecutora:	DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NO APLICA
Codigo BPIN No.	2018011000935; 2018011000877
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	ENERO DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Transporte formuló la política pública para la modernización del parque automotor de carga y mediante el CONPES 3759 de 2013 se implementó el llamado “Programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor”, para ser ejecutado entre los años 2013 y 2018. Luego de analizar el comportamiento y los resultados del programa en dicho periodo de tiempo, el Ministerio concluyó que aunque se desintegraron vehículos obsoletos, no se promovió el ingreso de nuevos vehículos, implicando que la edad promedio del parque automotor de carga en Colombia, no se redujera, razón por la cual no se alcanzó la meta propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, frente a la edad promedio del parque automotor, fijada en 15 años.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad”, incluyó el Pacto por el Transporte, con estrategias de transporte, donde definió entre otras como responsabilidades de esta cartera las siguientes: “Min Transporte ajustará los programas de desintegración y renovación del parque automotor de buses de servicio público y camiones (...) Min Transporte incentivará el uso de modos más sostenibles de transporte de carga.”. Dicho documento fue aprobado el pasado 25 de mayo de 2019, mediante Ley 1955 y el Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus competencias mediante Decreto 1120 del 26 de Junio 2019, modificó el Decreto 1079 de 2015, permitiendo la puesta en marcha del nuevo programa de modernización del parque automotor de carga y las condiciones de ingreso de nuevos vehículos con figuras diferentes a la reposición y cuya vigencia de aplicación surtió efectos a partir del 01 de julio de 2019.

El documento CONPES 3963 del 30 de junio de 2019, definió la política para la modernización del sector transporte automotor de carga, con el objetivo de modernizar el parque automotor de carga con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas, reduciendo la edad promedio de 18 a 15 años, con el fin de aumentar la productividad del sector y disminuir las externalidades negativas, por medio de un programa para incentivar la desintegración de vehículos de transporte de carga antiguos, el acceso a la adquisición de nuevos vehículos de carga, la entrada de nuevas tecnologías de los vehículos de transporte de carga y la flexibilización del proceso de habilitación de pequeños propietarios como empresas de transporte, de manera que la renovación de los



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

equipos de transporte sea sostenible en el largo plazo.

Mediante el Decreto 632 de 2019 se modificó y adicionó algunas disposiciones de la subsección 1 de la sección 7 del capítulo 7 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en el sentido de adoptar medidas especiales y transitorias para resolver la situación administrativa de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial, matriculados entre el 2 de mayo de 2005, fecha de expedición del Decreto 1347 de 2005 y el 27 de agosto de 2019, fecha de expedición de la reglamentación, así como estableció un régimen de transición para los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presenten omisiones en el registro inicial y que hubieren radicado de manera escrita ante el Ministerio de Transporte, su intención de normalizar entre el 3 y el 20 de febrero de 2018.

Conforme a la Resolución 3913 de 2019, el Ministerio de Transporte, reglamentó el trámite de normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos al momento de su registro inicial y en consecuencia permitir que se registre, valide y apruebe en el sistema RUNT el cumplimiento de los requisitos de los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de un vehículo de transporte de carga público o particular que presenta omisiones en su registro inicial; la información de los actores que interactúan en los procesos y las etapas de los diferentes procedimientos.

Dentro de los procesos aprobados por el Ministerio de Transporte, específicamente para el grupo de reposición integral de vehículos, está el de adelantar procesos de fortalecimiento para brindar apoyo financiero, técnico y legal que permita realizar la normalización de la matrícula de los vehículos de carga que presentan omisión o deficiencias, con el propósito de brindarles a los propietarios o poseedores la posibilidad de que conforme a la normatividad que se aplique para cada caso en particular, procedan a realizar las gestiones necesarias para normalizar la matrícula de sus vehículos y de esta manera evitar contratiempos en la prestación del servicio.

Es importante tener en cuenta que siendo la política pública de modernización de alto impacto para el país, de su ejecución, regulación e implementación se derivan una serie de actividades y compromisos con los gremios y en general con el sector que no sólo se desarrollan a través del grupo de reposición integral de vehículos, sino que involucran por su complejidad a otros grupos del Ministerio de Transporte y de los cuales se requiere apoyo, para atender de manera eficiente los compromisos ya generados en virtud del programa anterior de reposición, así como los nuevos retos adquiridos por la entidad en virtud del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

En virtud de los artículos 8 y 9 siguientes de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, el legislador ordenó al Ministerio de Transporte la implementación del sistema de información denominado Registro Único Nacional de Tránsito, R.U.N.T., el cual se define como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector.

En este sentido, el RUNT es un sistema centralizado que aporta al Estado la información necesaria para la adopción de políticas públicas en materia de transporte y tránsito terrestre, e igualmente, para el control y la planificación de la industria del transporte, el cual realiza de manera virtual tres procesos básicos: 1) Validar información, 2) Autorizar la realización de un trámite por el organismo de tránsito y 3) Registrar las actualizaciones de la información del trámite aprobado.

Por lo anterior, el RUNT adelanta estos procesos en línea y en tiempo real utilizando tecnología de punta con las siguientes funciones, validación, autorización y registro de las transacciones resultado de los trámites de tránsito y transporte concesionados, asignación de rangos de especies venales, control y seguimiento de recaudo de las especies venales, cargue de información suministrada por todos los actores que intervienen en el RUNT, integración con los otros actores y expedición de certificados de información.

La Ley 1005 de 2006, sancionada el día 19 de enero de 2006, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece el método y el sistema para garantizar la sostenibilidad del RUNT a través de tarifas, completando la regulación normativa necesaria a efectos de la creación e implementación del RUNT y viabilizando de esta manera, el cumplimiento del mandato legal contenido en la Ley 769 de 2002.

Bajo ese mandato, el Ministerio de Transporte concesionó mediante el Contrato 003 de 2007 la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT - cuyo objeto incluye su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los Organismos de Tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002, en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4o del Artículo 32 de la Ley 80 De 1993 sobre el Contrato de Concesión, el cual tenía un plazo de ejecución que fenecía el 30 de abril de 2019, el cual, mediante otrosí No. 9 del 29 de abril de la misma anualidad fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2021, contemplándose dentro de la referida prórroga la realización de actividades adicionales para la modernización y el fortalecimiento de la plataforma y estimando el tiempo suficiente para cumplir con el cronograma de estructuración, adjudicación y empalme del nuevo modelo de operación del Sistema Único Nacional de Tránsito - RUNT.

La Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 en su artículo 111, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" incluye dentro del Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, como uno de sus componentes los Sistemas Inteligentes de Transporte y entre sus objetivos se precisa: "MinTransporte fortalecerá el RUNT como un sistema que permita registrar, actualizar, centralizar y validar información para la planificación, adopción y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

monitoreo de políticas públicas en materia de transporte; y buscará su interoperabilidad con los sistemas de información del sector con los que se requiera y sea viable, de acuerdo con los estándares, lineamientos y políticas que define el MinTIC, y en el marco de los servicios ciudadanos digitales. Así mismo, MinTransporte deberá definir e implementar los mecanismos que permitan el acceso o la compartición de la información del RUNT de manera ágil y oportuna, de o con las entidades del Gobierno nacional y territorial, en el marco de la normatividad vigente, y asegurando su confiabilidad y privacidad por las partes”.

La Oficina Asesora de Jurídica en virtud del artículo 8 numeral 8.5. del Decreto 087 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1773 de 2018, tiene dentro de sus funciones “Atender los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Transporte, cuando así lo disponga el ministro, y suministrar al Ministerio del Interior y de Justicia las informaciones y documentos necesarios para la adecuada defensa de los intereses del Estado”.

Es así que el Ministerio de Transporte como cabeza del sector, es una Entidad con un alto porcentaje como sujeto pasivo en las demandas judiciales en el sector público, razón que obliga a contar igualmente con un número suficiente de apoderados que defiendan y protejan los intereses jurídicos del Ministerio.

En este sentido, se debe tener en cuenta que en la Planta Central se cuenta con funcionarios que atienden procesos judiciales como apoderados del Ministerio, sin embargo, el número de funcionarios dedicados a la defensa judicial no es suficiente para cubrir la alta demanda de los procesos que se deben atender. Esta situación ha hecho que esta cartera ministerial deba contar con abogados externos que se dediquen a apoyar la defensa judicial de la Entidad.

Estos apoderados, deben atender un gran número de procesos judiciales que se adelantan en todas las instancias y despachos judiciales a nivel Bogotá como en el resto del País y que, por la cantidad de procesos, se hace imposible que los actuales funcionarios dedicados a la defensa judicial puedan abarcar en su totalidad.

En este ámbito, se hace necesaria la defensa de la entidad, en los procesos judiciales y extrajudiciales y/o administrativos que sean notificados a la entidad, para actuar como parte demandada o demandante, con el objetivo de defender los intereses del ministerio de transporte, en especial en asuntos relacionados con el RUNT y la implementación de la política para la modernización del sector transporte automotor de carga que deba expedir o proponer el Ministerio de Transporte, en forma oportuna y diligente, en todas las instancias judiciales.

Por lo anterior, se requiere la contratación de un grupo de profesionales que apoyen desde la Oficina Asesora de Jurídica en la defensa jurídica de los intereses del ministerio ante las autoridades judiciales y administrativas que se encuentren relacionados con el RUNT y la implementación de la política para la modernización del sector transporte automotor de carga.

en tal sentido, y con el fin de llevar a cabo con éxito la estructuración de la política pública de ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE CONTRATACIÓN



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOGOTÁ Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co E.P. 370
Página 5 de 14 los proyectos de inversión "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL" y "ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL", se requiere de personal apto para apoyar la defensa jurídica de los intereses del ministerio ante las autoridades judiciales y administrativas, incluidas aquellas actuaciones requeridas dentro de los procesos de índole penal que cursan en el Ministerio de Transporte.

En cumplimiento de lo ordenado por el conjunto normativo que rige éste mecanismo contractual y de acuerdo a los certificados expedidos por el Grupo de Talento Humano frente a la insuficiencia de personal de planta, resulta necesario la contratación de un grupo de profesionales que apoyen el cumplimiento a las obligaciones plasmadas en desarrollo del objeto contractual.

Las tareas propias del objeto del contrato a celebrar se enmarcan dentro de la actividad denominada "Política Pública para la Modernización del Sector Transporte Automotor de Carga", correspondiente al proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL" inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el código BPIN 2018011000935 y a la actividad "Realizar proyectos de apoyo a la asistencia técnica, jurídica y transferencia de tecnología y para la ejecución del Contrato de Concesión", correspondiente al proyecto de inversión "ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.", el cual se encuentra inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el Código BPIN 2018011000877.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP, tal como consta en el presente estudio previo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se elaboran los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL RUNT Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80111607 NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL JURÍDICO TEMPORAL

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y PENALES QUE SE LE ASIGNEN, YA SEA PARA ACTUAR COMO PARTE DEMANDADA O DEMANDANTE, CON EL OBJETIVO DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, INCLUIDOS LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

2.- PRESTAR LA ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO SE LE REQUIERA, PARA EL ANÁLISIS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DE ACCIONES DE DEFENSA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, IMPULSANDO LAS ACTUACIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MINISTERIO Y A LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, EN ESPECIAL EN LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

3.- IMPULSAR Y VIGILAR PERMANENTE LOS PROCESOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, EN ESPECIAL LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA, EN QUE ACTÚE COMO APODERADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO ACTUAR DENTRO DE LOS MISMOS DE FORMA OPORTUNA Y DILIGENTE, LO ANTERIOR IMPLICA LA ASISTENCIA A AUDIENCIAS, DILIGENCIAS SEÑALADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS CUANDO SE REQUIERAN COMO PARTE DE ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, CUMPLIENDO CON LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA JUDICIAL.

4.- ATENDER LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRESENTAR INFORMES TRIMESTRALES ESPECIFICOS SOBRE LA MATERIA.

5.- RENDIR CONCEPTOS EN LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN QUE SE LE ASIGNEN Y REPRESENTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LAS AUDIENCIAS EN QUE SE CONVOQUEN, ELABORANDO LOS CONCEPTOS QUE DEBEN SER SOMETIDOS AL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN.

6.- ELABORAR, PRESENTAR, RATIFICAR Y AMPLIAR LAS DENUNCIAS JUDICIALES,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

ORIGINADAS EN LOS PROCESOS, EN ESPECIAL LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

7.- BRINDAR APOYO JURÍDICO Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN TRÁMITES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CORRELATIVOS O DEPENDIENTES DE DENUNCIAS Y/O PROCESOS EN CURSO, ORIGINADOS EN LOS PROCESOS, EN ESPECIAL LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

8.- REGISTRAR Y ACTUALIZAR DE MANERA OPORTUNA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO.

9.- VALIDAR LA INFORMACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO, QUE HAYAN SIDO REGISTRADA EN EL SISTEMA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO E INFORMAR A LA AGENCIA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL INGRESO DE LA INFORMACIÓN, CUALQUIER INCONSISTENCIA PARA SU CORRECCIÓN.

10.- DILIGENCIAR Y ACTUALIZAR EN EKOGUI LAS FICHAS QUE SERÁN PRESENTADAS PARA ESTUDIO EN LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON INSTRUCTIVOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EXPIDA PARA TAL FIN.

11.- CALIFICAR EL RIESGO EN CADA UNO DE LOS PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO EN EKOGUI, CON UNA PERIODICIDAD NO SUPERIOR A SEIS (6) MESES, ASÍ COMO CADA VEZ QUE SE PROFIERA UNA SENTENCIA JUDICIAL SOBRE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO.

12.- INCORPORAR EL VALOR DE LA PROVISIÓN CONTABLE DE LOS PROCESOS A SU CARGO EN EKOGUI, CON UNA PERIODICIDAD NO SUPERIOR A SEIS (6) MESES, ASÍ COMO CADA VEZ QUE SE PROFIERA UNA SENTENCIA JUDICIAL SOBRE EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO.

13.- ASISTIR A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL USO Y ALCANCE DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO EKOGUI, QUE CONVOQUE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO O EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA EN EL MINISTERIO.

14.- REALIZAR LOS CURSOS VIRTUALES DE NIVEL AVANZADO QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES PARA LOS DEFENSORES DEL ESTADO DENTRO DE LA PLATAFORMA DIGITAL “COMUNIDAD JURÍDICA DEL CONOCIMIENTO” DE LA AGENCIA NACIONAL DE



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

15.- SALVAGUARDAR, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS FUNCIONALES, LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI Y ADOPTAR LAS MEDIDAS EFECTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013 O LAS NORMAS QUE LO COMPILEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

16.- RESPONDER POR LA VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE REPORTE EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI.

17.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10 DEL DECRETO 1069 DE 2015.

18.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO.

19.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.

7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.

8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.

9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.

10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.

14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.

15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.

17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.

18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

del objeto del contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de BOGOTÁ D.C y/o donde lo requiera la Entidad.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del coordinador del Grupo Defensa Judicial o quien haga sus veces.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS QUINCE DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 78,560,515.00) M/CTE y los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectarán los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes.

Nota: Si el contratista es responsable del IVA deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales, vencidas por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 6.753.053,00) M/CTE., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de diciembre de 2022. b) El segundo, comprendido entre el 17 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, la clasificación es la No. 19 con honorarios mensuales de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 6.753.053,00) M/CTE (Honorarios sin IVA).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

PERFIL DEL CONTRATISTA

Abogado con posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el derecho administrativo y/o derecho público, con experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses en temas relacionados con defensa judicial

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

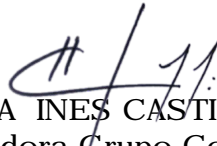
CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.



AURA INES CASTILLO VARGAS
Coordinadora Grupo Coordinación RUNT



LAZARO DIMAS GONZALEZ AVELLANEDA
Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos.



MARIA DEL PILAR URIBE PONTON
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ROBERTO LUIS BOSSA CASTILLO
Director de Transporte y Tránsito

Elaboró:
Revisó:

